

14378  
MSE-10-770-48

Corporación Aduanera Ecuatoriana  
Av. 25 de julio Km 4 1/2  
vía Puerto Marítimo  
PDX (593-4) 248 0640  
Guayaquil—Ecuador  
www.aduana.gov.ec



Guayaquil, 15 de agosto de 2008  
Oficio No. SD-2008-231

*[Handwritten signature]*

Señor Economista  
Santiago León Abad  
Gerente General  
Corporación Aduanera Ecuatoriana  
En su despacho.-

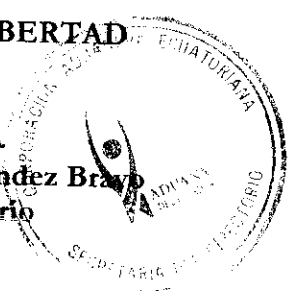
De mis consideraciones:

Por el presente cúmpleme notificar a usted que, en sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana celebrada con fecha 22 de julio de 2008, dicho cuerpo colegiado adoptó la resolución No. 16-2008-R4, mediante la cual el Directorio aprobó introducir reformas al Reglamento que regula el ejercicio de la actividad de los agentes de aduanas, cuya copia fotostática debidamente acompaño.

Por lo anterior, cumpro con notificar del particular para los fines pertinentes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*Maria José Fernández Bravo*  
Ab. María José Fernández Bravo  
Secretaria del Directorio



c.c. File

16-2008-R4

Corporación Aduanera Ecuatoriana  
Av. 25 de Julio Km. 2,5  
Vía Puerto Marítimo  
P.B.X.: (593 - 0) 2480640  
Guayaquil - Ecuador  
www.aduana.gov.ec



## EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso final del artículo 120 de la Ley Orgánica de Aduanas al Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, como órgano superior de la Administración Aduanera, le corresponde dictar las normas que regularán la calificación, otorgamiento; y, renovación de la licencia del Agente de Aduana;

Que mediante resolución No. 1-2008-R2 de fecha 17 de Enero de 2008, este cuerpo colegiado expidió el REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANA;

Que es necesario regular con precisión los aspectos inherentes a los procesos descritos en la normativa referida en el considerando precedente, para conferir la seguridad jurídica de la que deben gozar los administrados por parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en consonancia con los preceptos constitucionales; y,

Que la Gerencia General de la institución, mediante oficios No. GGN-OF-2987 de fecha 17 de Julio de 2008 expone al Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana la necesidad de reformar la resolución No. 1-2008-R2, mediante la cual se expidió el REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANA.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Aduanas en sus literales 1, 2, y 7 del artículo 109; y, artículo 120 ibídem,

### RESUELVE

**“Introducir las siguientes Reformas al REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANAS”**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el numeral 1 del acápite a) del artículo 5, por el siguiente:

“Ser ecuatoriano o extranjero residente”.

**Artículo 2.-** Agréguese en el numeral 2 del acápite a) del artículo 5, después de la palabra “votación”, lo siguiente: “, según corresponda”.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el numeral 7 del acápite a) del artículo 5, por el siguiente:

“Declaración juramentada otorgada ante notario público por la que se deje constancia de no haber sido sentenciado en materia penal aduanera. Esta declaración deberá actualizarse anualmente y será

CERTIFICO.- Que el documento que  
antecede es fiel copia de su original.-

Fecha:

05 AGO. 2008

  
Ab. María José Fernández Bravo  
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO



presentada al momento de la renovación de la garantía que afianza las actividades del agente de Aduana, caso contrario la garantía no será aceptada por la administración aduanera. ”

**Artículo 4.-** Elimínese del requisito “letrero de identificación visible a distancia” del artículo 18 la expresión “a distancia”.

**Artículo 5.-** Sustitúyase del artículo 18 el requisito de “área de archivo...”, por el siguiente:

“Área de archivo, donde se almacenará la información original de los trámites en que se haya intervenido, o se vaya a intervenir, con sus respectivo respaldo en formato digital, el cual contará con medidas de seguridad suficientes, mismo que se manejará de acuerdo con el Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas y las disposiciones administrativas emitidas por el Gerente General”.

**Artículo 6.-** Sustitúyase en el artículo 48 el segundo inciso por el siguiente:

“La Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución declarará la caducidad de las licencias de agente de Aduana y la deshabilitación definitiva del respectivo código operador; sin perjuicio de que los afectados puedan postularse para la obtención de una nueva licencia”.

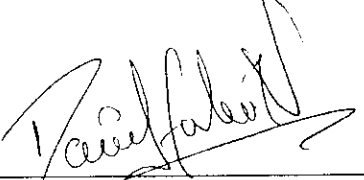
**Artículo 7.-** Inclúyase una disposición transitoria tercera con el siguiente texto:

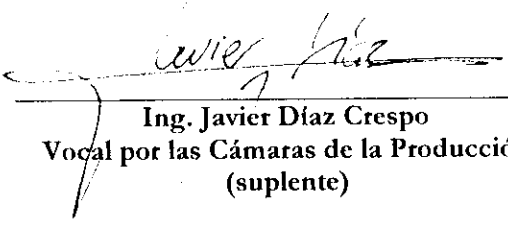
“Otórquese como plazo para el cumplimiento del requisito del artículo 18 respecto del respaldo en formato digital del archivo de los trámites en que se haya intervenido, o se vaya a intervenir, el 1 de Julio de 2009”.

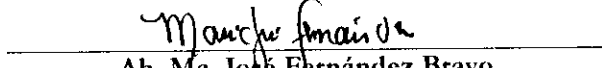
Cúmplase y notifíquese.

Dado y firmado en Quito a los 22 días del mes Julio del 2008.

  
Ab. Andrés Martínez Landívar  
Presidente del Directorio

  
Eco. David Falconí Narváez  
Delegado del Ministro Coordinador de la  
Política Económica

  
Ing. Javier Díaz Crespo  
Vocal por las Cámaras de la Producción  
(suplente)

  
Ab. Ma. José Fernández Bravo  
Secretaria del Directorio

CERTIFICO.- Que el documento que  
antecede es fiel copia de su original.  
Fecha: 15 AGO. 2008

  
Ab. María José Fernández Bravo  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

